

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2018

Señor
OLMEDO DE LOS RIOS OCAMPO
FUNDACION EDUCATIVA AMOR
Carrera 12 No 6 - 12 SUR
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicación	S-2018 -208804
FECHA:	07/12/2018
No.	
Referencia	N-2018 -24251

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 1068

REFERENCIA: AUTO N° 540 del 25/09/2018.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 540 del 25/09/2018, expedido por la Secretaria de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION EDUCATIVA AMOR**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Karen Guerrero. *Karen G.*
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. **10.242.640**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora 07:00 AM

Hasta Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Proceso No. 1-05-2-2017-15-218

AUTO No. 540 DE FECHA 25 SEP 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO(E)**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

I. CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1091 de fecha 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras. Así mismo, se ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaran su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales y financieras.

El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito publicó un aviso en el diario El Espectador, así como en el siguiente link: http://www.educacionbogota.edu.co/archivos/Temas%20estrategicos/Supervision%20Educativa/2013/julio/Resolucion_1091_2013_ESAL.PDF de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales y financieras.

Que el 13 de febrero de 2017 mediante radicado I-2017- 8813, se emite concepto en el cual se evidencia que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, no cumple con la presentación de estados financieros y proyectos de presupuesto de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Que por lo anterior, esta Dirección emitió Auto de inicio No. 111 de fecha 05 de abril de 2017 en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, comunicado mediante radicado S-2017-58938 de fecha 18 de abril de 2017.

Que mediante concepto jurídico de fecha 16 de abril de 2018, se recomienda continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR.

Que 16 de agosto de 2018, se consultó el aplicativo SIPEJ y se evidenció que no presenta estados financieros desde 2016, y la información financiera presentada por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, no cumple con la normativa vigente.

ii. SUJETO DE LA ACCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, ubicada en la Carrera 12 No. 6 – 12 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C., tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 13066 de fecha 13 de septiembre de 1988 expedida por el Ministerio de Educación, registrada con el ID No. 551538 del Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ, representada legalmente por el señor OLMEDO DE LOS RIOS OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.242.640, cuyo objeto social es educativo y obedece a los siguientes objetivos:

"La Fundación Educativa Amor, tiene como fin impartir educación en el campo formal en sus diferentes modalidades y donde el AMOR sea el agente transformador de conciencias. Donde todos los estamentos educativos, alumnos, profesores, padres de familia, y comunidad aprenda a dar, así como a reciben, calor humano generando multiplicadores comprometidos socialmente y que crecerán pero con una mayor proyección humana. Donde además de cumplir con las necesidades de ciencia, tecnología y cultura que la sociedad espera como fruto del proceso educativo, entrega como puerta de entrada para un mundo mejor el AMOR. La Fundación aunará en el presente esfuerzos de diversas

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

personas y en futuro de entidades identificadas en lograr autogestión educativa para responder a la necesidad de una educación que forme, rescate y valore en su justa medida la autenticidad y grandeza en nuestros valores Nacionales, Regionales y Locales en un contexto de entendimiento Universal. La educación se impartirá directamente a través de la Fundación Educativa AMOR. Para el desarrollo de su fin el AMOR traducido en el trabajo, en acción, en construcción de programas y alternativas que den respuesta a necesidades sociales concretas en las que las gentes y futuras generaciones puedan creer y confiar en la Fundación se trazará los siguientes objetivos específicos: a. Contar con programas en el campo de la educación formal en sus diferentes modalidades: 1. Preescolar 2. Básica 3. Primaria 4. Básica secundaria y media vocacional. b. COMO COMPLEMENTO A LA EDUCACION PROPUESTA Y AJUSTANDONOS A UNA PREPARACION INTEGRAL para todos los alumnos, la FUNDACION creará los siguientes programas con un interés solo de servicio. c. Crear un departamento de orientación y consejería que promueva el estudio, aplicación, investigación y difusión de métodos educativos dirigidos a impartir una formación integral a los alumnos con el objeto de encontrar la naturaleza individual de cada uno de ellos. d. Crear servicios de consulta y asesoría a distintos niveles profesionales que cobijen tanto a los alumnos como a la familia y a la comunidad. e. Atender la parte médica de los alumnos vinculados a los programas de la Fundación, sin recibir contraprestación alguna. f. Organizar y dirigir una escuela de padres. g. Programar conferencias y/o ciclos de conferencias para la familia. h. Programar congresos, seminarios y encuentros que enriquezcan nuestra experiencia educativa vinculando a ellos a otras entidades educativas o afines, nacionales, internacionales que cubran tanto a los alumnos como a la familia y, a la comunidad. i. Desarrollar programas educativos y recreativos complementarios para la familia y la comunidad. j. Crear programas gerontológicos que despierten actitudes sociales solidarias y de respeto a ese nivel tanto educativo como recreativo, sin recibir contraprestación alguna. k. Desarrollar programas que cobijen a todos los usuarios de la Fundación a nivel de prevención y tratamiento de la drogadicción. l. Atender las dificultades de aprendizaje de los alumnos vinculados a los programas de la Fundación. m. Organizar y dirigir programas de educación Ecológica para la familia y la comunidad. n. Organizar y dirigir proyectos de investigación educativa. o. En el desarrollo del currículo se hará especial énfasis en la educación ecológica tendiente a mejorar la calidad de vida de los alumnos y de la comunidad en general. p. Crear talleres de manualidades para realizar trabajos prácticos como complemento a la educación integral propuesta tanto en los alumnos como en la comunidad".

Que la entidad relacionada anteriormente se encuentra sometida a inspección, vigilancia y control que ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

iii. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 111 de fecha 05 de abril de 2017, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, el cual fue comunicado a la precitada entidad, según consta en el expediente en los folios 04 al 07.

iv. PRUEBAS

1. Oficio Radicado No. I-2017-8813 de fecha 13 de febrero de 2017.
2. Resumen de gestiones del aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ, en el cual se observa el incumplimiento en la presentación de proyectos de presupuesto y balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia que consta de ocho (08) archivos

II. CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015 y el artículo 2.3.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados, como ocurre en el presente caso.

De otro lado, Mediante decreto 593 de fecha 02 de noviembre de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., faculta a la Dirección de Inspección y Vigilancia a ejercer su función de investigación y proferir actos administrativos con ocasión de la misma, tal como se determina en su artículo 16 literal B y E así:

(...)

B. Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla.

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos,

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.

(...)

Que mediante circular externa del 23 de febrero de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito, señaló los aspectos a tener en cuenta para la presentación de proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, por lo cual es claro para esta Dirección que se establecieron los parámetros de presentación que deben ser atendidos por todas las entidades sin ánimo de lucro sujetas a inspección y vigilancia.

Así, le corresponde a ésta Dirección adelantar las investigaciones en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en lo atinente a la obligación que tienen éstas entidades de presentar correctamente la información contable, y con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la entidad investigada, presuntamente, NO cumple con el desarrollo de su objeto social, así mismo no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, esta Dirección considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, por lo que se procederá a formular pliego de cargos contra el presunto infractor, tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera:

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

i. **Fundamentos Fácticos de la infracción:**

No presento los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

ii. **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** Incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".* (subrayado fuera del texto)

iii. **Temporalidad:** La entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, conforme a lo consagrado en certificado de existencia y representación legal de fecha 13 de agosto de 2018, se encuentra activa y obligada a desarrollar su objeto social.

Por otro lado, Si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año

III. FORMULACIÓN DE CARGOS

La entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, desde el año en que le fue reconocida personería jurídica, esto es, desde el año 1988 hasta la expedición del presente acto administrativo ha omitido la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio con arreglo a las normas vigentes, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, del mismo modo, tal como se pudo establecer en informe 1-2017-8813 de fecha 13 de febrero de 2017, que la menciona entidad dejo de cumplir con sus obligaciones jurídicas y financieras, por lo cual deberá responder a través del procedimiento administrativo sancionatorio por lo siguiente:

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

CARGO ÚNICO

No presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia correspondientes a los años.

Con su actuar, la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, vulneró presuntamente el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989. Toda vez que no presento los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

IV. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

V. RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 13066 de fecha 13 de septiembre de 1988 expedida por el Ministerio de Educación, registrada con el ID No. 551538 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, representada legalmente por el señor OLMEDO DE LOS RIOS OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.242.640, y con domicilio en la ubicada en la Carrera 12 No. 6 - 12 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

25 SEP 2018

Continuación del Auto No. 540 DE FECHA _____ Página 8 de 8

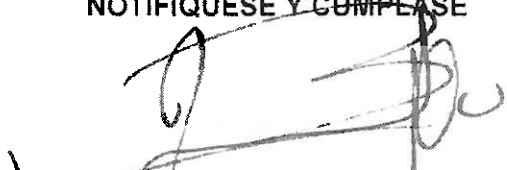
"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR"

TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
 Directora de Inspección y Vigilancia(E)

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Jenifer Camila Ramirez Huertas	Abogada, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyecto y Elaboro	